



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

Código de Ética y Conducta

Del personal al servicio público de la Procuraduría
de los Derechos Humanos del Estado de
Guanajuato.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Desde la esencia de este Organismo, se entiende a los Derechos Humanos como facultades propias a la naturaleza del ser; no conferidas por ley o autoridad alguna, pero sí reconocidas por éstas; cuyo ejercicio fundado en valores universales nos concede integridad y exige respeto para ayudar a generar condiciones que nos permiten realizarnos como personas y en sociedad.

En ese tenor, la Ética es también una condición sustancial de toda persona, que cumple una doble función, por un lado sirve de freno a conductas negativas, desviadas o nocivas, y por otro, refuerza los valores y comportamientos positivos, contribuyendo así a la calidad de las personas y de las instituciones.

Conjugación que supone a los Derechos Humanos y a los Valores Éticos unidos desde su génesis, por el hecho de que los dos tienen el propósito de establecer el respeto a la dignidad humana. Por lo tanto, se adquiere la necesidad, no solo de conocer y promover, sino de poseer y vivir incesantemente la Ética y los Derechos Humanos.

Consecuentemente, dichas cualidades nos comprometen y responsabilizan con cada persona, nos exigen ser leales a las leyes y a los principios por encima de cualquier interés personal, y a la vez, nos otorgan esa libertad que se alcanza con la rectitud, la cual, a su vez, nos delega madurez de juicio, una objetiva razón y sólidos criterios que nos orientan al cumplimiento del deber, pero desde nuestra propia convicción, y no por mera imposición.

II.- JUSTIFICACIÓN

La creación de un Código de Ética y Conducta, tiene como principal intención reafirmar y propagar como habituales, los elementos básicos de comportamiento que deben ser aplicados en la toma de nuestras decisiones. Es un documento que no solo sugiere la conducta deseable, sino que además constituye un instrumento formativo indispensable en el desempeño de nuestras funciones, para formar una identidad profesional compartida.

2

Cabe aclarar que con el mismo no pretende reglamentarse lo ya regulado, o más aún, sistematizar los valores éticos que, per se, no requieren ser reglados; sino por cuanto hace a reconocer, replicar y perpetuar los Derechos Humanos y la Ética como necesarios en su pertinencia, aceptación y congruente ejecución cotidiana en el servicio público y la vida, de tal modo que nos lleve a desarrollar acciones que deben distinguirnos en nuestra vida y para la función social como personal de esta Institución. Por ello, este Código debe ser concebido más allá de un simple mecanismo disuasorio, sino como una legítima y básica herramienta de criterios orientadores en nuestra función pública.

Así pues, como parte de las atribuciones legalmente conferidas a este Órgano Interno de Control en el numeral 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; se toma como plataforma las valiosas aportaciones efectuadas por las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría, para concertar el presente CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, como parte de las acciones de sensibilización y estrategias de prevención encomendadas al área. No obstante, es importante aclarar que las directrices citadas en este documento, al igual que cualquier otro cuerpo normativo, son dinámicas y adaptables, por lo que está sujeto a las reformas o adiciones que le resulten necesarias.

III.- OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo primordial del presente Código, es brindar una guía para orientar la conducta de las y los colaboradores de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Representa la base mínima de promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad y el comportamiento ético en el servicio público, al tiempo que pondera la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

De tal forma que tengamos en claro que las personas que integran esta Procuraduría, deben desempeñar sus funciones con la dignidad y compromiso que exige la función social de proteger los derechos humanos en sus diversas expresiones.

El presente Código de Ética y Conducta, es aplicable a todas las personas que laboran en la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, sin importar su régimen de contratación o estadía.

Su alcance y observancia, si bien obligatoria, al haberse constituido bajo el cobijo del marco jurídico aplicable; estará legitimada una vez que advirtamos la importancia de defenderlo y aplicarlo, para coherencia de nuestra calidad de seres humanos, así como por la naturaleza de la fundamental encomienda pública que se tiene al participar en este Organismo.

IV.- MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Para cumplir con el objeto de este Código de Ética, es de cardinal importancia referirse a la Misión, Visión y Valores de este Organismo, por ser éstos los que abreviadamente definen su soporte y guía, toda vez que representan el por qué y para qué existe la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

4

MISIÓN

La Procuraduría tiene como misión la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos de los habitantes del Estado de Guanajuato, mediante la generación de políticas públicas, así como la resolución y conciliación de quejas por actos u omisiones de las autoridades.

VISIÓN

Trabajamos para ser una Institución garante de los Derechos Humanos, con presencia estatal, pertinencia, compromiso social y oportuno en su intervención.

PRINCIPIOS RECTORES

Un principio es la causa primera que guía el actuar de una persona, es el fundamento de cualquier construcción ética; aunque su implantación siempre tendrá mejor resultado si se acompaña de la convicción, es decir, de la certeza y confianza a que nos conduce la recta razón.

Entre otros, en la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, observamos los siguientes:

a) LEGALIDAD: De la premisa constitucional que determina a las personas servidores públicos a conducirse únicamente como le precisa la ley, se instituye nuestra obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, como el eje de nuestra actuación, a partir de la práctica cotidiana de la cultura de la legalidad, la cual solo se legitima cuando comprendemos, conocemos, aceptamos y cumplimos como necesaria la normatividad que rige nuestra función.

b) HONRADEZ: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) PROBIDAD: Consiste en observar una conducta íntegra, un desempeño honesto y leal en nuestra función o cargo, distinguida desde dos enfoques, cumplir con las obligaciones encomendadas, y ser consecuente para responder por los actos u omisiones en el ejercicio de nuestra función.

d) IMPARCIALIDAD: Es un juicio basado en la justicia, consiste en tomar decisiones con objetividad, es decir, sin dejarse influir por prejuicios o intereses que nos puedan persuadir de las acciones correctas.

e) INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función. Ser coherente entre lo que se decimos y lo que hacemos, conducirse haciendo lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto.

f) LEALTAD: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

h) ECONOMÍA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

i) OBJETIVIDAD: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) EFICIENCIA: Se entiende desde nuestra aptitud orientada al logro de resultados y se legitima con el reconocimiento público de aquellos a quienes servimos, traducido a su vez, en el alcance de las metas institucionales.

k) COMPETENCIA POR MÉRITO: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

l) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Debemos privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, y la protección de la información confidencial y los datos personales a los que tengamos acceso, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Organismo abierto. Así como asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras acciones y decisiones, las cuales sometemos a la evaluación y al escrutinio público.

m) DISCIPLINA: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

n) **PROFESIONALISMO:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

VALORES

Los valores son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo, se adquieren en el entorno familiar y social, pero se viven y demuestran en la personalidad del individuo como consecuencia de su conducta.

Por ello, asumimos y ejercemos como valores, los siguientes:

a) **DIGNIDAD:** Derecho básico que poseemos y respeto inherente que le debemos a toda persona, por el mero hecho de serlo.

b) **RESPECTO:** Es un sentimiento positivo y mutuo, ya que para ser respetado, es necesario saber respetar, es un valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y derechos propios, y sobre todo, los del prójimo.

c) **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Vivir los derechos humanos es la única forma posible para buscar garantizarlos, promoverlos y protegerlos. Basados en los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; *de Interdependencia*, que implica que se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad*, que refiere conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) **INTERÉS PÚBLICO:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

e) NO DISCRIMINACIÓN: Se basa en reconocer la importancia de promover relaciones sociales igualitarias, prohibiendo en nuestro proceder toda diferencia injusta, desproporcionada o arbitraria, por razón de género, raza, condición social, preferencia sexual, por edad, por estado de salud o discapacidad, por religión, por embarazo, por condición laboral, y en general, cualquier acto u omisión que implique la aceptación estereotipada de roles sociales, niegue un derecho o beneficio, imponga una carga o vulnere la dignidad de una persona.

f) PERSPECTIVA DE GÉNERO: Entendida más allá del fenómeno social de inequidad, como el convencimiento de que todas y todos somos libres para desarrollar nuestras capacidades personales y tomar decisiones, sin dominio o jerarquías, sin ningún tipo de limitación impuesta por estereotipos o roles fijados en función del género o los prejuicios, esto es, ir delante del simple reconocimiento de las diferencias, para alcanzar igualdad en derechos, responsabilidades y oportunidades, que no dependan del hecho de haber nacido hombre o mujer.

g) TOLERANCIA: Guarda relación con la aceptación y comprensión hacia aquellas personas o situaciones que cada uno considera dentro de sus creencias. Su importancia radica en la posibilidad que nos otorga de convivir, por lo que encuentra estrecha relación con el respeto.

h) CONFIDENCIALIDAD: Elemento primordial de nuestra función, que se basa en la confianza que se nos ha otorgado, constituye un deber propio y una garantía ajena de proteger la información que lleguemos a conocer, a través de un conjunto de reglas que definen su resguardo, acceso, uso y clasificación.

i) COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

j) LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

k) COMPROMISO: Es lo que transforma una promesa en realidad, es la acción que habla más alto que las palabras, es el material con el que se forja el carácter para poder cambiar las cosas, es el triunfo diario de la integridad sobre el escepticismo.

l) SOLIDARIDAD: Se define como la colaboración mutua de y para las personas, aquel sentimiento que nos mantiene unidos en pro de un bien común.

m) VERACIDAD DE INFORMACIÓN: Alude a la necesidad de que evaluemos el grado de autenticidad de lo que sabemos y lo que decimos, para que represente siempre la realidad y estar siempre de conformidad con la verdad.

n) OPTIMISMO: Es una actitud, disposición o inspiración, que nos lleva a ver y juzgar las cosas en su aspecto más positivo o favorable, y que nos motiva a lograr los mejores resultados, a pesar de los contratiempos.

ñ) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

o) ARMONÍA LABORAL: Es la sensación de equilibrio entre lo personal y laboral, que se construye con un balance adecuado de respeto en todos los niveles, comunicación y escucha asertiva, confianza mutua, ponderación de valores, sentido de pertenencia, establecimiento de prioridades, definición de metas, pasión por el trabajo, incentivación y recompensa, crítica constructiva, fomento a la empatía y trabajo colaborativo, que permitan desarrollarnos de forma integral, ya que el balance entre conflicto y control, crea la sensación de paz.

p) INICIATIVA: Es el valor, poder y cualidad que poseemos para comenzar, corregir o mejorar un proyecto, nace de cada persona, es decir, no hay ningún factor externo que la impulse, sin embargo, necesitamos de una actitud positiva para desarrollarla.

q) CREATIVIDAD: Es la capacidad que tiene una persona positiva, valiente, constante, asertiva y productiva para generar ideas, procesos o soluciones. Al igual que la iniciativa, no es una cualidad limitada, únicamente requiere estímulo, por lo que todas y todos podemos enfocar nuestra actitud en actos que sirvan a la sociedad desde lo cotidiano.

r) SENTIDO DE PERTENENCIA: Es la satisfacción de una persona al sentirse parte integrante o identificado con un grupo o equipo de trabajo, a quienes entiende como pares. Nos aporta autoestima y motivación, en tanto que es fundamental sentirse integrado. Supone que desarrollemos una actitud consciente respecto a otras personas, en quienes fincamos un vínculo al vernos identificados con sus valores y costumbres.

V.- REGLAS DE INTEGRIDAD.

Los integrantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, deberemos actuar en todo momento en congruencia con los Principios Rectores y los valores plasmados en el presente Código.

Ahora bien, para conseguir un tratamiento más didáctico a esta herramienta, se ha considerado dirigir los presentes criterios orientadores, atendiendo a los atributos de nuestra encomienda, de tal forma que han sido clasificados de la forma que sigue:

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ENCAUCEN LA RELACIÓN CON LA POBLACIÓN.

- 1.- Como personal adscrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en todo momento debo dirigirme de manera respetuosa, sensible, profesional y sin prejuicio o discriminación alguna, con toda persona que solicite atención.
- 2.- Siempre y ante cualquier circunstancia, mis actos estarán orientados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 3.- En mi proceder, debo actuar invariablemente, conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas me ordenen o faculten.
- 4.- En todos los casos, debo satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de mis intereses particulares, por lo que, en mis actos, deberá imperar una conducta digna.

5.- Cuando tenga contacto o deba dar atención a las víctimas y sus familias, observaré especial espíritu de solidaridad, sensibilidad y prudencia. Así mismo, procure siempre auxiliarlas, orientarlas, apoyarlas o encausarlas en sus peticiones.

6.- Deberé respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública de las personas, en los términos de las leyes respectivas, conduciéndome con veracidad en el otorgamiento de toda clase de información.

12

7.- Por ningún motivo, podré utilizar mi empleo para solicitar o aceptar, obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, compensación, dádiva, obsequio o ventaja personal o a favor de terceros. Ni tampoco otorgaré privilegios o preferencias, así como tampoco permitiré que influencias, intereses o prejuicios afecten mi compromiso para tomar decisiones, en relación con mi responsabilidad.

8.- Para corresponder a la confianza que la población y la Procuraduría ha puesto en mi persona para desempeñar un empleo, cargo o comisión pública, estoy conforme en presentar mis declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para constatar la evolución y correspondencia de mi patrimonio con los ingresos obtenidos legalmente por mi responsabilidad pública.

9.- Debo guardar confidencialidad sobre todos los asuntos que conozca con motivo de mi función, así como garantizar la protección de los datos personales a los que tenga acceso, y en general, otorgar a la información que conozca, el tratamiento ordenado por la normatividad en la materia.

10.- Debo denunciar los actos u omisiones que, en ejercicio de mi responsabilidad llegare a advertir, y que puedan constituir faltas o delitos.

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ENCAUCEN LA RELACIONES CON AUTORIDADES E INSTITUCIONES.

1.- Con la intención de garantizar el debido equilibrio entre la autonomía de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y el ejercicio de su responsabilidad institucional, se establecen relaciones de respeto y de cooperación con todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno, organismos civiles y educativos; y en general con las entidades, personas o empresas nacionales o extranjeras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Por lo que, como personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en el ámbito de mis respectivas atribuciones y responsabilidades, buscaré generar los mecanismos de comunicación, coordinación y cooperación necesarios con autoridades e instituciones, a fin de promover y fortalecer las relaciones del Organismo.

2.- De la misma manera, deberé observar una conducta de respeto y colaboración a la labor social que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil.

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ENCAUCEN LA RELACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON SU PERSONAL.

1.- La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a través de sus legítimos representantes y administradores; asume ante mí, como personal de la misma, el compromiso de propiciar la igualdad y equidad de trato, en relación con las oportunidades laborales, entre mujeres y hombres, y sin discriminación alguna.

Para lo cual, eliminaré aquellos obstáculos que puedan restringir mis oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, o que por cualquier motivo limiten su ejercicio e impidan mi pleno desarrollo como persona.

2.- De la misma manera, se comprometo a privilegiar mi calidad de vida familiar y laboral; para lo cual, propiciaré mi desarrollo personal y profesional, a través de un programa de capacitación constante.

3.- Procuraré el respeto a las condiciones básicas de orden económico y legal, así como las materiales necesarias para el buen desempeño de mis funciones.

4.- Para consumir lo anterior, la Procuraduría de los Derechos Humanos, implementará políticas incluyentes y transversales, así como medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, en términos de la legislación en materia de prevención y eliminación de la discriminación; con el objeto de combatir cualquier tipo de segregación cultural, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud, jurídica, embarazo, estado civil, conyugal, de religión, opiniones, origen étnico, orientaciones sexuales y situación migratoria, entre otras.

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ENCAUCEN LA RELACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1.- En congruencia con mi responsabilidad, como personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; me comprometo a crear y mantener un ambiente laboral armonioso, estableciendo medidas para prohibir, prevenir, atender y sancionar el maltrato, la violencia y la segregación, así como el acoso y el hostigamiento de cualquier tipo.

2.- Como mujer u hombre empleado de la Procuraduría de los Derechos Humanos, reconozco la igualdad de dignidad, por lo que, tanto en el ámbito profesional como en el personal, deberé otorgar un trato respetuoso, sensible y solidario, producto de la cordialidad y la tolerancia frente a las diferencias de carácter o de opinión, porque son la única vía para el logro de los objetivos institucionales e individuales.

3.- En todo momento evitaré cualquier conducta que vulnere la integridad física, psíquica y moral, la libertad sexual, la dignidad e intimidad y el derecho a un ambiente saludable, de mis compañeras y compañeros.

4.- Deberé abstenerme de ejecutar cualquier acto u omisión negligente que de cualquier forma ponga en riesgo mi integridad, la de mis compañeras y compañeros, las personas presentes, o las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.- Me abstendré de promover, ejecutar o permitir, de manera directa o por terceros, por cualquier medio y en cualquier forma, toda manifestación ofensiva, denigrante o injuriosa, ataques personales o cualquiera otra expresión que incite al odio, violencia, rechazo, burla, persecución o la exclusión de una persona, o pretenda quebrantar la unidad y la mística institucional del servicio.

6.- No podré limitar la libre expresión de las ideas, usos y costumbres o impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, siempre que estas no atenten contra el orden o estabilidad institucional.

7.- Para el necesario y oportuno cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deberé cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios de mi cargo, así como aquéllas que me sean encomendadas por mis superiores en ejercicio de sus facultades, como medio de dignificar el trabajo propio y el de los demás.

16

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ENCAUCEN LA CONDUCTA DEL PERSONAL RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES.

1.- Reconozco que deberé realizar todas mis funciones con honestidad y responsabilidad, por lo que deberé cuidar y usar los recursos públicos con toda probidad, exclusivamente para el fin por el que se me han encomendado y en la forma prevista por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

2.- Seré consiente y responsable del buen uso y correcta administración de los recursos materiales, financieros y tecnológicos que tenga bajo mi responsabilidad, así como mantener ordenados, integrados y actualizados los registros, controles y demás documentación relativos a mi responsabilidad.

3.- Al participar de cualquier forma en un procedimiento de contratación de bienes o servicios, procederé con estricto apego a la Ley, y practicando los criterios de eficiencia, eficacia y honradez, que legitimen las mejores condiciones al Organismo, así como el uso adecuado, transparente y razonado de los recursos.

4.- En las relaciones que establezca con proveedores de bienes o servicios, bajo ninguna circunstancia solicitaré ni aceptaré sobornos, favores, gratificaciones, beneficios o cualquier objeto de valor con el fin de obtener un trato favorable.

5.- En lo que hace a la información a la que tenga acceso con motivo de mi responsabilidad; deberé custodiar la documentación e información, así como evitar por cualquier medio el sustraerla, destruirla, ocultarla o utilizarla indebidamente. Así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por mi función, la que exclusivamente deberé utilizar para los fines a que esté destinada y en los términos, clasificación y tratamiento que ordene la legislación de la materia.

VII.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

En términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; con el objeto de promover el conocimiento, aplicación y seguimiento del presente: “*Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato*”; el Órgano Interno de Control ha proyectado una serie de instrumentos de valoración que faciliten su eficacia para la prevención de conductas nocivas en el servicio público, entre otros:

18

1. Firma de Carta Compromiso, por la totalidad del personal que labora en la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
2. Encuesta de opinión y cumplimiento. A fin de contar con elementos suficientes para evaluar el desempeño y los Indicadores de cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Refiere la calificación promedio de la percepción de los servidores públicos del Organismo.
3. Difusión permanente de la normatividad. Para eficientar este proceso, se hará uso de los medios electrónicos y físicos de comunicación interna con que cuenta éste Organismo, en coadyuvancia con la Coordinación de Promoción, la Unidad de Transparencia y el Departamento de Informática.
4. Capacitación al personal. Con la organización de un Programa Anual de capacitación en temas de Ética, Integridad Pública y prevención de Conflictos de Intereses, entre otros.
5. Atención a Quejas y Denuncias por incumplimiento al Código de Ética y Conducta.
6. Impulsar la instauración en la Procuraduría, de la figura del Ombudsperson. Como herramienta preventiva y alternativa de solución de conflictos al interior de la PDHGTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Las Coordinaciones y Unidades Administrativas de la procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código. Así lo acordó y firma el día 20 de agosto de 2018, C.P. Manuel Ramírez Zúñiga.- Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.